

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, mayo 09 del 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada fue notificada por el despacho vía electrónica y contesta oportunamente a través de apoderado, presentando solicitud de integración a la Litis de la empresa FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES. MEDIMAS E.P.S, COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (ARL.) Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, mayo nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

**Ref: Proceso Ordinario de DELIANIRA MONSALVE RODRIGUEZ
contra ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00071-00

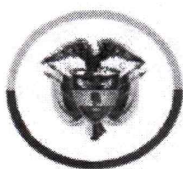
Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada **ORION ASFALTOS Y CONCRETOS S.A.S.**

RECONOZCASE personería para actuar al doctor JOSÉ LUIS OROZCO MENDOZA Abogado titulado con T.P. No. 272.118 del C. S. de la Judicatura Y C.C. No. 73.577.778, como apoderado Judicial de la demandada en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Teniendo que el apoderado de la demandada al dar respuesta a la demanda solicita al despacho se llame a integrar a la presente Litis a las empresas COLPENSIONES, MEDIMÁS EPS, COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA Y A LA A.R.L POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la razones que anota en su escrito,, por ser procedente, se accede a la petición y ordena integrar a la LITIS a las empresas COLPENSIONES, MEDIMÁS EPS, COMFAMILIAR DE LA GUAJIRA Y A LA A.R.L POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, a quienes se les notificará y se le correrá traslado por el término de diez (10) para que contesten la demanda, en consecuencia, se ordena que por secretaría se les notifique adjuntando copia de la demanda principal, la contestación de la demandada donde se solicita su vinculación y el presente auto.

Suspéndase el presente proceso desde la fecha, hasta que los vinculados comparezcan el proceso, término que en ningún caso podrá exceder de seis (6) meses (art. 66 del C. G. de. Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 9 MAY 2022
se notifico por anotación en el estado
Nº 16 de fecha 10 MAY 2022